



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Martes 4 de Febrero de 2014 - Número 5101

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

226.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Rusadir para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

227.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de Inmaculada Niña" para el programa de acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal durante el año 2014.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

228.- Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME N.º 5076 de fecha 8 de noviembre de 2013, relativo a convocatoria de ayudas económicas para libros, material didáctico y transporte escolar de Educación Secundaria Obligatoria del curso 2013/2014.

229.- Orden n.º 73 de fecha 3 de febrero de 2014, relativa a la corrección de errores en relación con las ayudas económicas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material didáctico y ayudas al transporte escolar de Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2013/2014, correspondiente a la resolución provisional del grupo segundo.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

230.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2014, relativo a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un solo criterio de valoración (la oferta económica), para el arrendamiento del "Kiosko en Parque Hernández".

231.- Orden n.º 63 de fecha 22 de enero de 2014, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "Servicio de recogida de aceites vegetales de contenedores naranja en la Ciudad Autónoma de Melilla".

232.- Orden n.º 58 de fecha 22 de enero de 2014, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "Limpieza de la dependencia municipal del Cementerio Musulmán, entrada y patio de la Mezquita, aseos oficina y de los guardas, sala mortuoria, la totalidad de las zonas al aire libre y mantenimiento de papeleras y bancos".

233.- Orden n.º 61 de fecha 21 de enero de 2014, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, para la contratación de la obra de "Extensión de la red troncal de fibra óptica a la Consejería de Economía y Hacienda y al edificio del servicio de extinción de incendios".

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

234.- Notificación a Hermanos Marmolejo, S.L.

Consejería de Administraciones Públicas

235.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de enero de 2014, relativo a aprobación de un día adicional de asuntos particulares.

Consejería de Medio Ambiente

Ngdo. de Procedimientos Administrativos

236.- Notificación a D. Mohamed Lahfa.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

237.- Notificación a D. Abdessamed Acharrak.

238.- Notificación a D. Kamal Annauri Boutayachi.

239.- Notificación a D. Sellam Azzouz Joul.

240.- Notificación a D. Moussa Mohamed Abdel-Lah.

241.- Notificación a D. Ali Mimun Azuguah.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

242.- Notificación a D. Ibrahim Sidibel.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General del Menor y la Familia

243.- Notificación a D. Yamal Abdel-Lah Mohamed.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales - Secretaría Técnica

244.- Orden n.º 42 de fecha 30 de enero de 2014, relativa a la convocatoria del Premio "Lourdes Carballa", 2014.

245.- Orden n.º 43 de fecha 30 de enero de 2014, relativa a la convocatoria del XIII Concurso de Arte "Melilla, Mujer y Arte".

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

246.- Notificación a la Mercantil Hermanos Marmolejo, S.L.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Obras Públicas

247.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 419/2013, seguido a instancia de D.ª Concepción Fernández Andújar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

248.- Información pública relativa a la propuesta de normas portuarias de acceso, utilización y civismo en el Puerto Deportivo de Melilla y antigua dársena de pesqueros.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

249.- Notificación a D.ª Encarnación Esperanza Padilla Gómez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

226.- El día 21 de enero de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Rusadir para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 30 de enero de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB RUSADIR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

En Melilla, a veintiuno de enero de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, D. Najib Yamil Mizzian Mohamed, con DNI número 45.283.475-V, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB RUSADIR, con CIF G-52006889, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad regla-

mentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club RUSADIR, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás - y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que el citado crecimiento, de necesaria planificación, llevó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla a la aprobación del Documento Marco para el Deporte Melillense en categoría nacional el 30 de junio de 2003, que tras estar vigente cuatro años, es relevado por el Plan de Patrocinio a clubes melillenses en categoría nacional para el periodo 2008-2011, aprobado el 20 de julio de 2007.

SEXTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.

b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.

c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.

d) Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.

e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SÉPTIMO.- Que con fecha 23 de julio de 2013 se evacua informe de intervención que textualmen-

te establece: "En relación a su solicitud sobre existencia de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concepto de: "CONVENIOS DE SUBVENCIONES CON CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍA NACIONAL", correspondiendo al Club RUSADIR, el importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 Euros).

Estableciendo el Servicio de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla que. "Existe compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2014 en las aplicaciones presupuestarias nominativas que se creen por cada uno de los Clubes convenidos. Igualmente dicho compromiso está supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto en las determinaciones legales que marca el RDL 2/2004 y el RD 500/1990 mencionados anteriormente".

OCTAVO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

NOVENO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.").

DÉCIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOPRIMERO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente

en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo establecidos en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.

2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2013/2014 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.

3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por este club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.

5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad

Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Fomento, Juventud y Deportes; y de Economía y Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOTERCERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

DECIMOCUARTO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club RUSADIR, la cantidad económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 Euros), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constanding en el expediente informe de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de 23 de julio de 2013, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2014, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club RUSADIR.-

a.- El Club se compromete a participar en la competición deportiva nacional, en sus distintas

fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club. Para ello, deberá contar sólo con deportistas melillenses, dado el carácter formativo de la categoría.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club RUSADIR, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del Club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2014, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos. (Billetes de desplazamientos, hoteles, manutención, transporte, etc.).

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del equipo en categoría nacional.

iv. Gastos federativos del equipo en categoría nacional (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso de instalaciones deportivas del equipo en categoría nacional.

vi. Gastos para la gestión administrativa del equipo en categoría nacional.

2. EL Club deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en el punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

5. Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE/Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 EUROS), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente certificado de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de 23 de julio de 2013, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2014, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.

2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.

3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2014, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2014 correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2013/2014.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.
Miguel Marín Cobos.

Por el Club RUSADIR.

El Presidente. Najib Yamil Mizzian Mohamed.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

227.- El día 14 de enero de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para el programa de acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un Centro de Acogida Temporal durante el año 1014.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 30 de enero de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DURANTE EL AÑO 2014.

En la ciudad de Melilla, a 14 de enero de 2014
REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra, Dña. Celina Luz María Pérez Romero, Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" con C.I.F. R5200017-A, de la Casa sita en Melilla, en la calle Comandante García Morato nº 7, para el trienio 2011-2014, por acuerdo del Consejo de la Delegación de España al Gobierno General (Directorio nº 570, Prot. Nº 73/11) de fecha 28 de agosto mayo de 2011.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconocién-

dose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla, no dispone de un centro propio para la atención residencial de menores sometidos a la tutela o guarda legal apreciada por esta Entidad Pública, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y el Código Civil y demás legislación complementaria.

QUINTO.- La Entidad Divina Infantita tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de los menores con problemas sociofamiliares.

SEXTO.- La Entidad Divina Infantita actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Acogimiento y Atención Residencial de Menores a través de un Centro de inserción de menores (niñas) socialmente desfavorecidas en la Ciudad de Melilla.

Las características de las menores que han de residir en el Centro, serán menores tuteladas de edades comprendidas entre los 5 y los 18 años de edad, con problemas sociofamiliares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, en cuyo caso serán tributarias de un recurso especializado. El ingreso de las menores se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores. El número de menores máximos acogidas será de 25.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- El programa de primer acogimiento y atención residencial para menores socialmente desfavorecidas de la Entidad DIVINA INFANTITA, pretende:

" Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

" Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

" La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con posibilidad de realizar actividades en el exterior del Centro de Acogida, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA, a través

del Centro de Acogida Temporal de Menores socialmente desfavorecidas.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (237.763,68 €), mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del referido centro de Acogida, así como los gastos de las estancias de menor / día de las menores que sean acogidas en el referido centro, la Ciudad Autónoma de Melilla

b.- Facilitar a la Directora del referido Centro de Inserción de Menores Socialmente desfavorecidas cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y en particular:

" Información precisa de la situación de la menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda.

" Informe jurídico- administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial y cualesquiera otra que pudiera recaer en el expediente tramitado al efecto.

" Cualquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor afectada.

" En los supuestos que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, los informes y documentación arriba referenciada, la misma será puesta a disposición del centro en el más breve plazo posible.

c.- El abono de las dietas menor / días que, como consecuencia de las estancias de las menores alojadas en el Centro de Acogida referidos se produzca, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.

d.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, prestará a la Entidad DIVINA INFANTITA. el apoyo técnico y la orientación psicopedagógica que precisen las menores usuarias del Centro de Acogida referido, a petición de los Educadores del Centro o a instancia de la propia Dirección General

e.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, conforme establece el artículo 16.3 del Reglamento

de Organización y Funcionamiento de los Centros de atención a menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, el equipo especializado de centros y familia dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá ejercer las funciones establecidas en este Reglamento, en lo referente a las actuaciones del psicólogo y del trabajador social.

f.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios las menores socialmente desfavorecidas, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de las mismas y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

g.- La Entidad DIVINA INFANTITA contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las menores acogidas en el Centro.

h.- La Ciudad Autónoma de Melilla velará por que el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida , lo siguiente:

a.- Al mantenimiento básico y funcionamiento del Centro de Acogida Residencial mencionado en el apartado primero de las presentes Estipulaciones.

b.- La Entidad DIVINA INFANTITA prestará a las menores acogidas- tuteladas, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo acorde con los objetivos del programa procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- A la selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-pedagógica, en ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad DIVINA INFANTITA, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

A) El personal adscrito al programa objeto del convenio será el siguiente:

1.- Educador (Diplomado, en número de UNO (1))
2.- Auxiliar Cuidador en número de DOS (2) a jornada completa, en el caso de la entrada masiva de menores al Centro, previa solicitud y aprobación de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad podrá incrementarse en número de TRES (3),.

3.-Auxiliar Cuidador en número de UNO (1) a jornada completa en horario de noche, dicha contratación conllevará el aumento de la aportación de la Ciudad Autónoma.

4.- Auxiliar Cuidador en número de UNO (1) a tiempo parcial para los fines de semana, dicha contratación conllevará el aumento de la aportación de la Ciudad Autónoma.

B) El personal que aporta la Entidad Divina Infantita para el desarrollo del programa, será el siguiente:

1.- Hermanas adscritas al Centro

d.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

e.- A percibir el abono de las cantidades menor / día y por importe de CATORCE EUROS, (14 €), mediante la correspondiente relación de menores que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

f.- Desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por técnico / técnicos concreto que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

g.- La Entidad DIVINA INFANTITA, a través de la Dirección del Centro, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre las menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

h.-Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

i.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de

gastos de personal y de mantenimiento de la actividad de los centros que forma parte del programa de acogida residencial, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Deberán reputarse como gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad de los centros de acogida de menores, incluidos en el programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, transporte de los menores a los centros escolares o de formación (bonos c.o.a.) y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

k.- La Entidad Divina Infantita, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de

colaboración que firme con cualquier Entidad Pública durante el año 2014 que financien las actividades objetos del presente Convenio.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad DOSCIENTOS TREINTAY SIETE MIL SETECIENTOS SESENTAY TRES EUROS CON SESENTAY OCHO CÉNTIMOS (237.763,68 €), para el desarrollo del programa "Acogimiento y Atención Residencial de Menores a través de un Centro de inserción de menores (niñas) socialmente desfavorecidas en la Ciudad de Melilla", distribuidos de la siguiente forma:

1.- CIENTO DIEZ MIL TRECE EUROS CON SESENTAY OCHO CÉNTIMOS (110.013,68€) con cargo a la aplicación presupuestaria, 2014 05 23322 48900, según certificado de compromiso de gastos de fecha 23 de diciembre de 2013, firmado por el Sr. Interventor de Fondos, por los siguientes conceptos:

" Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la estimulación anterior.

" Gastos generales, de reparación y de mantenimiento ordinarios del centro de acogida. mediante las correspondientes facturas normalizadas.

2.- CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (127.750,00 €) en concepto de dietas de las menores, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2014 05 23322 48900, según certificado de compromiso de gastos de fecha 23 de diciembre de 2013, firmado por el Sr. Interventor de Fondos .

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un primer pago, mediante una transferencia al inicio del programa de CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATROCÉNTIMOS (55.006,84€), a justificar, y un segundo pago en el mes de julio por Importe de CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATROCÉNTIMOS (55.006,84€), previa justificación del primer abono.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, i) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para la Entidad "Divina Infantita", con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las dietas de los menores se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta punto 2.e. del presente convenio.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno de enero de 2014 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014, siendo susceptible de prórrogas anuales, mediante solicitud previa de la Congregación de religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", con un mes de antelación, y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad DIVINA INFANTITA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que ésta en su caso determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro de Acogida, previo conocimiento de los responsables del Centro.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del Convenio una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán al menos una vez al mes.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro de Acogida, así como evaluación anual de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los Presidentes de ambas Instituciones de común acuerdo.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Conve-

nio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

M^{re} Antonia Garbín Espigares.
La Superiora de la Casa en Melilla.
Celina Luz María Pérez Romero.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

228.- Corrección de errores correspondientes al grupo de subsanación (BOME 5076 de 8 de noviembre 2013).

En el BOME n.º. 5076, de fecha 8 de noviembre 2013, se publicó notificación a los solicitantes que debían subsanar o aportar la documentación exigida en la convocatoria de ayudas económicas para libros, material didáctico y transporte escolar de educación secundaria obligatoria del cmso 2013/2014.

Habiéndose detectado en la citada notificación la existencia de errores, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común VENGO EN ORDENAR la rectificación de los errores observados en la precitada notificación.

o Exclusión del listado correspondiente al Grupo de Subsanación.

Página 4247

Exclusión de :

Beneficiario: AKRAB*MOHAMED,IMANE, Documento: 051462904J,

Documentos requeridos (5). Correspondiente a Documentación acreditativa de matriculación en ESO del alumno durante el curso.

Página 4248

Exclusión de :

Beneficiario: BOUZANAACH, LAMIAE, Documento: X4944928C,

Documentos requeridos (5). Correspondiente a Documentación acreditativa de matriculación en ESO del alumno durante el curso.

Exclusión de :

Beneficiario: BOUZACHDAT*CHAOUI, NAOUAL, Documento: 045323011Q,

Documentos requeridos (10). Correspondiente a Fotocopia del Libro de Familia o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

Exclusión de:

Beneficiario: EL MALQUI*BOUABDELLAH, DINA, Documento: 045359208B,

Documentos requeridos (10). Correspondiente a Fotocopia del Libro de Familia o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

Página 4250

Exclusión de:

Beneficiario: MOHAMED*KHARMICHI, DUNIA, Documento: 045317656C,

Documentos requeridos (10). Correspondiente a Fotocopia del Libro de Familia o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

Exclusión de :

Beneficiario: MOHAMEDI*MIMOUN, BILAL, Documento: 045313699L,

Documentos requeridos (6 y 9). Correspondiente a Documentación caducada y fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad del Peticionario.

Exclusión de:

Beneficiario: MOHAMEDI*MIMOUN, JASANIA, Documento: 045310876W,

Documentos requeridos (6 y 9). Correspondiente a Documentación caducada y fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad del Peticionario.

Exclusión de:

Beneficiario: MOHAMEDI*MIMOUN, JUSNIA, Documento: 045310875R,

Documentos requeridos (6 y 9). Correspondiente a Documentación caducada y fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad del Peticionario.

Página 4251

Exclusión de:

Beneficiario: ZARIAHI*AHAMIDAN, ABDEL-ILAH, Documento: 045310752Q,

Documentos requeridos (10). Correspondiente a Fotocopia del Libro de Familia o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

-Error en el motivo de la subsanación Página 4250 Donde dice:

Beneficiario: MOHAMED MIMOUN, MIMUN, Documento: 045314662-Q,

Documentos requeridos (10). Correspondiente a Fotocopia del Libro de Familia o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

Debe Decir:

Beneficiario: MOHAMED MIMOUN, MIMUN, Documento: 045314662-Q,

Documentos requeridos (8). Correspondiente a Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad del Beneficiario.

-Por omisión en el listado.

Beneficiario: El ASRI, SOULIMAN, Documento:

X3304158R, Documentos requeridos: (9) y (11). Correspondiente a Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad del peticionario y no solicita cuantía.

De conformidad con lo previsto en la base undécima de la citada convocatoria se requiere a estos dos últimos solicitantes, para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, procedan a la subsanación de la falta o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de no hacerlo, se entenderá que se desiste de la solicitud formulada, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 59 de la precitada Ley.

Melilla, 3 de febrero de 2014.

La Secretaria Técnica, Organismo Instructor.

Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

229.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2013/2014, CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL GRUPO SEGUNDO.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 73, de 3 de febrero de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En el BOME nº 5097, de fecha 21 de enero de 2014, se publicó Orden de esta Consejería nº 38 de fecha 20 de enero de 2014, relativa a resolución provisional de las solicitudes correspondientes al grupo segundo de la convocatoria de ayudas económicas para libros de texto, material didáctico y ayudas al transporte escolar de Educación Secundaria obligatoria del Curso Escolar 2013/2014.

Habiéndose detectado en la precitada Orden la existencia de errores, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común VENGO EN ORDENAR la rectificación de los errores materiales observados en la precitada Orden de esta Consejería nº 1005, de fecha 28 de noviembre de 2013, (BOME extra nº 23, de 29 de noviembre de 2013,) en los siguientes términos:

1.- Error en el nombre del beneficiario (pág. 122)

Donde dice:

Beneficiario: MAJDOUBI MIMOUNT Documento: X 8474746 M; .Puntuación 3.

Importe: 400,00 €.

Debe decir:

Beneficiario: EL YATAQUI MAJDOUBI, YOUSRA Documento 45322998-A .Puntuación 3 Importe: 400,00 €.

2 Exclusión del listado (pág. 117)

Beneficiario: VILLALBA BACHIR, AIZA, Documento 45310347-W; Puntuación 4. Importe: 400,00 €.

A los afectados por la corrección de errores se les concede plazo de diez días para formular alegaciones en base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.

Publíquese para conocimiento de los interesados.

Melilla, 3 de febrero de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN
ANUNCIO

230.- Anuncio del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de Enero de 2014, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con un solo criterio de valoración (la oferta económica), para el arrendamiento del "KIOSCO EN PARQUE HERNÁNDEZ"

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia. Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de España s/n.

3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.

4) Teléfono. 952699131/151.

5) Telefax. 952699129.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

7) Fecha límite de obtención de documentación e información. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 22/2014

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción: Arrendamiento del Kiosco situado en el Parque Hernández, dedicado a la venta de plantas y artículos de jardinería.

b) Duración del arrendamiento: CUATRO (04) AÑOS.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica. NO

d) Criterios de adjudicación: un criterio de adjudicación (Oferta económica).

4. Presupuesto base de licitación:

a) CANON MÍNIMO ANUAL: 1.227,00 €, mejorable al alza, el canon se abonará por doceavas partes por mensualidad anticipada.

5. Garantías exigidas.

GARANTÍA PROVISIONAL: 36,81 €.

GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Requisitos específicos del contratista:

Conforme al apartado 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA

b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.

2. Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.
3. Localidad y código postal. Melilla, 52001
4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes, no procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP

8. Apertura de ofertas:

- a) Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección. Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal. Melilla, 52001
- d) Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

9. Gastos de Publicidad. A cargo del adjudicatario.

Melilla, 29 de Enero de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN
ANUNCIO

231.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana núm. 063 de fecha 22 de enero de 2014, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITES VEGETALES DE CONTENEDORES NARANJA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

- 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de España Nº1.
- 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- 4) Teléfono: 952699131/151.
- 5) Telefax: 952699129.
- 6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 08/2014.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: "SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITES VEGETALES DE CONTENEDORES NARANJA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: MELILLA

e) Plazo de ejecución: La duración del servicio será de TRES (03) AÑOS.

f) Admisión de prórroga:

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90500000-2.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: NO

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

* Oferta económica.....80 puntos.

* Número de ciclos adicionales.....20 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 48.370,91 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Total: 50.305,75 €, desglosado en: Presupuesto: 48.370,91 €, IPSI: 1.934,84 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: 1.451,13€.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IPSI excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75.1, apartado a).

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78, apartado a).

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: Grupo: R (Servicios de Transporte), subgrupo: 5 (Recogida y Transporte de toda clase de residuos), Categoría: A (Anualidad Media Inferior a 150.000,00€).

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de España nº1, planta baja.
3. Localidad y código postal: Melilla, 52001
4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España nº1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones

Melilla, 28 de enero de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN
ANUNCIO

232.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana núm. 058 de fecha 22 de enero de 2014, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con

varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "LIMPIEZA DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL DEL CEMENTERIO MUSULMAN, ENTRADA Y PATIO DE LA MEZQUITA, ASEOS OFICINA DE LOS GUARDAS, SALA MORTUORIA, LA TOTALIDAD DE LAS ZONAS AL AIRE LIBRE Y MANTENIMIENTO DE PAPELERAS Y BANCOS".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

- 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de España Nº1.
- 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- 4) Teléfono: 952699131/151.
- 5) Telefax: 952699129.
- 6) Correo electrónico.
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 09/2014.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: "LIMPIEZA DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL DEL CEMENTERIO MUSULMAN, ENTRADA Y PATIO DE LA MEZQUITA, ASEOS OFICINA DE LOS GUARDAS, SALA MORTUORIA, LA TOTALIDAD DE LAS ZONAS AL AIRE LIBRE Y MANTENIMIENTO DE PAPELERAS Y BANCOS".

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: MELILLA

e) Plazo de ejecución: DOS (02) AÑOS + prórroga (14 meses o como máximo hasta el 23/6/2017).

f) Admisión de prórroga:
g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911000-6

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: NO
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

* Oferta económica.....80 puntos.

* Ofertas sin costes de horas de trabajo.....20 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 183.219,23 € €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Total: 95.274,00 €, desglosado en: Presupuesto: 91.609,61 €, IPSI: 3.664,39 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: 2.748,29 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IPSI excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75.1, apartado a).

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78, apartado a).

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: Grupo: U (Servicios Generales), subgrupo: 1 (Servicios de limpieza en general), Categoría: A (Anualidad Media Inferior a 150.000,00 €).

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
- 2. Domicilio: Plaza de España nº1, planta baja.
- 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001
- 4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España nº1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones

Melilla, 28 de enero de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN
ANUNCIO

233.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana número 0061 de fecha 21 de Enero de 2014, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, para la contratación de la obra de "EXTENSIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y AL EDIFICIO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

- 1) Dependencia. Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio. Plaza de España s/n.
- 3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.
- 4) Teléfono. 952699131/151.

Telefax. 95299129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 15/2014

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: obras

b) Descripción: "EXTENSIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y AL EDIFICIO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS".

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: Melilla.

e) Plazo de ejecución; El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES.

f) Admisión de prórroga: NO

g) CPV (Referencia de Nomenclatura) .45231600-

1

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica. NO

d) Criterios de adjudicación: Un solo criterio (económico).

4. Valor estimado del contrato: 94.284,24 €, Ipsi excluido.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 94.284,24 €
CUOTA IPSI: 7.542,74 €

PRESUPUESTO TOTAL: 101.826,98 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

-Art.75 apartado c) del TRLCSP.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

-Artículo 76 apartado a y c) del TRLCSP.

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: B

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.

2. Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.

3. Localidad y código postal. Melilla, 52001

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección. Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal. Melilla, 52001

d) Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad. A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones

Melilla, 28 de enero de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA

234.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre,

General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: HERMANOS MARMOLEJO S.L.

Procedimiento: APREMIO

Tramite: NOTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO, PROVIDENCIA DE APREMIO

EXPEDIENTE: 25

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 29 de enero de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

235.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 17 de enero de 2014, acordó aprobar la siguiente Propuesta:

"PUNTO SEXTO.- DÍA ADICIONAL DE PERMISO DE ASUNTOS PARTICULARES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"La disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector Público, ha modificado el apartado k) del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, incrementando en uno el número de días de permiso por asuntos particulares a los que tienen derecho los funcionarios públicos. Se trata de una medida cuyo ámbito de aplicación se extiende a todo el personal al servicio de una Administración Pública, habida cuenta de que viene acompañada por las correspondientes previsiones que permiten su extensión al personal laboral.

Esta circunstancia supone que el día adicional de asuntos particulares correspondiente al año 2013 no

haya podido ser planificado con adecuada y suficiente antelación, lo que puede afectar negativamente tanto a la organización y prestación de los servicios como a los intereses de los propios empleados públicos. De ello deriva la necesidad de adaptar, puntualmente, su régimen de disfrute.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias previstas en el Decreto de Distribución de Competencias (BOME Extraordinario nº 20, de 26 de Agosto de 2011) y visto Acuerdo de la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral de Negociación, de 10 de Enero de 2013, de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO A PROPONER al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

" Con carácter excepcional y a fin de facilitar el disfrute con la adecuada y suficiente planificación del día adicional de permiso por asuntos particulares que ha sido introducido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla podrán disfrutar de uno de los días de permiso por asuntos particulares correspondientes al 2013 hasta el 15 de marzo de 2014".

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 29 de enero de 2014.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA TÉCNICA ANUNCIO

236.- Ante la imposibilidad de notificación a D. MOHAMED LAHFA, con NIE X-6857124-L, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS, para que pueda personarse en la Secretaría Técnica de Medio Ambiente al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación.

Melilla a 28 de enero de 2014.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

237.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de

notificación de pagos, de fecha 13 de enero del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-048/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. ABDESSAMED ACHARRAK, con D.N.I./N.I.E.: X0.890.059M- Escrito de notificación de pagos, de fecha 13 de enero de 2014, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-048/13, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 29 de enero de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

238.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 13 de enero del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-032/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. KAMAL ANNAURI BOUTAYACHI, con D.N.I./N.I.E.: 45.321.042W-

Escrito de notificación de pagos, de fecha 13 de enero de 2014, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-032/13, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 29 de enero de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

239.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 13 de enero del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-030/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. SELLAM AZZOUZ JOUL, con D.N.I./N.I.E.: 78.585.715M- Escrito de notificación de pagos, de fecha 13 de enero de 2014, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-030/13, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 29 de enero de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

240.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 13 de enero del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-046/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. MOUSSA MOHAMED ABDEL LAL, con D.N.I./N.I.E.: 45.297.758V- Escrito de notificación de pagos, de fecha 13 de enero de 2014, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-046/13, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 29 de enero de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

241.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Notificación de pago correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-022/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente de mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común -redacta-

do conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma - se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. ALIMIMUNAZUGUAH, con DNI 45.276.621-V, Notificación de pago correspondiente al Procedimiento Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-022/12, de fecha 24 de mayo de 2013.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de QUINCE DIAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 30 de enero de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

242.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante fijación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS: IBRAHIM SIDIBEL
FECHA: 20/11/2013

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10 (1.ª planta), por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, a 24 de enero de 2014.

El Secretario Técnico P.S.
Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR
Y LA FAMILIA
ANUNCIO

243.- No habiéndose podido notificar a los interesados, la orden correspondiente al año 2014 con el número que se relaciona a continuación, por desconocerse su paradero, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se le notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

ORDEN

Nombre y Apellidos, Yamal Abdel-Lah Mohamed, N.º de Orden o Resolución, 0455, Fecha, 16/01/2014, Exp., 250/13.

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellano número 10 de esta ciudad, 1ª planta, teléfono 952-69-93-01, fax 952-69-93-02, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 29 de enero de 2014.

El Secretario Técnico P.S. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA
ORDEN DE LA CONSEJERÍA EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES

244.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 30 de enero de 2014, registrada con el número 42, ha dispuesto lo siguiente:

"El Consejero de Educación y Colectivos Sociales, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VIENE EN ORDENAR la convocatoria del PREMIO "LOURDES CARBALLA" 2014, con arreglo a las siguientes bases:

OBJETIVOS

Este Premio se propone destacar la relevancia de las aportaciones en los ámbitos personal, social y/o profesional, de mujeres que hayan destacado en la defensa de la igualdad de derechos de la vida melillense, y resaltar y reconocer la importancia de

la Mujer en el desarrollo de los diversos campos de la sociedad, la política, la economía y la cultura.

PARTICIPANTES

Podrá ser candidata a este Premio cualquier mujer que, a través de su trayectoria personal, social o profesional, haya destacado en la defensa de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y contribuido a la promoción del papel de la mujer en la sociedad.

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las candidaturas deberán presentarse por escrito y a propuesta de una Asociación legalmente constituida, debiendo acreditarse la autorización de la persona nominada para el traslado de la información personal que le concierna.

Las propuestas irán acompañadas de una Historia de Vida, cuya extensión no podrá superar dos carillas de folio, en la que se fundamentará la propuesta resaltando la labor por la que se solicita el premio.

En el caso en que la candidata sea propuesta por su labor y desempeño profesional, deberá adjuntarse el correspondiente currículum.

Además, se podrá incluir toda aquella documentación que se considere de interés para avalar la propuesta.

Las candidaturas se dirigirán a la Viceconsejería de la Mujer, sita en la C/ Querol nº 7, CP: 52004.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) y finalizará el 24 de febrero de 2014.

PREMIO

El Premio no tendrá dotación económica y consistirá en un reconocimiento público en el que se entregará una placa.

DECISIÓN DEL PREMIO

La decisión de conceder el premio corresponderá a la Viceconsejera de la Mujer, debiendo oír previamente al Consejo Sectorial de la Mujer.

ENTREGA DE PREMIO

La decisión adoptada se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, y la entrega del premio tendrá lugar en un acto organizado a estos efectos, en el marco de las actividades que se desarrollen durante la celebración del día 8 de marzo de 2014, Día Internacional de la Mujer.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante

el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 3 de febrero de 2014

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA
ORDEN DE LA CONSEJERÍA EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES

245.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 30 de enero de 2014, registrada con el número 43, ha dispuesto lo siguiente:

"El Consejero de Educación y Colectivos Sociales, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con el Decreto registrado con el número 2572, del día 26 de noviembre de 2007, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, publicado en el BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007, VIENE EN ORDENAR la convocatoria del XIII Concurso de Arte "MELILLA, MUJER Y ARTE", con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: Podrán concurrir todas las personas con residencia legal en Melilla. La edad mínima de participación será de catorce años.

Los trabajos podrán presentarse tanto de forma individual como en grupo (máximo 5 participantes por grupo).

SEGUNDA: Las obras a presentar deberán versar sobre la temática de mujer e igualdad de género, siendo originales de sus autores e inéditas.

Se establecen tres modalidades de participación: Fotografía, Maquetas musicales y Cortometraje. Las obras deben presentarse en castellano.

Las particularidades inherentes a las diferentes modalidades de participación se concretan en lo siguiente:

A) FOTOGRAFÍA: Las personas participantes deberán presentar una colección de fotografías, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de seis, con un formato mínimo de 18 X 24 centímetros y máximo de 30 x 40 centímetros, sin enmarcar, con un título en la parte posterior. Asimismo, la colección se acompañará en soporte CD.

Las fotografías se presentarán impresas en papel fotográfico, acompañadas de SEIS copias en soporte CD, en un sobre cerrado en cuyo exterior se hará constar XIII Concurso de Arte "MELILLA, MUJER Y ARTE" MODALIDAD FOTOGRAFÍA, así como el TÍTULO DE LA COLECCIÓN O FOTOGRAFÍA con que se concursa.

B) MAQUETAS MUSICALES: Las obras a concurso tendrán una duración de entre 3 y 10 minutos y se presentarán en soporte CD.

Se entregarán SEIS copias de la maqueta en un sobre cerrado en cuyo exterior se hará constar XIII Concurso de Arte "MELILLA, MUJER Y ARTE" MODALIDAD MAQUETAS MÚSICALES, así como el TÍTULO DE LA COMPOSICIÓN con la que se concursa.

C) CORTOMETRAJE: El cortometraje tendrá una duración inferior a 30 minutos y se presentará en soporte DVD.

Se entregarán SEIS copias en un sobre cerrado en cuyo exterior se hará constar XIII Concurso de Arte "MELILLA, MUJER Y ARTE" MODALIDAD CORTOMETRAJE, así como el TÍTULO DEL CORTOMETRAJE con el que se concursa.

TERCERA: Sólo podrá presentarse una obra por participante o grupo de participantes, no pudiendo concurrir al concurso una persona en un grupo y a la vez de forma individual.

La entrega o remisión de las obras se efectuará en la Viceconsejería de la Mujer, sita en la Calle Querol 7, 52004 Melilla, acompañando a la misma sobre cerrado, debiendo constar en su exterior XIII Concurso "Melilla, Mujer y Arte" y el nombre de la obra.

En su interior se especificaran el nombre del autor/es, fotocopia del documento de identidad de cada uno de ellos/as, así como una dirección y un teléfono de contacto.

En caso de que la presentación de las obras se canalice a través de centros educativos, ONG's, entidades socioculturales, etc., se especificará el nombre de la entidad junto al del participante o participantes.

En el momento de la presentación se facilitará al participante un justificante de la entrega, en el que se consignará el nombre de la obra presentada.

CUARTA: La fecha cierre para la presentación de las obras será el 31 de marzo de 2014.

QUINTA: La participación en el concurso implica la cesión a la Ciudad Autónoma de Melilla de los derechos de edición, exhibición o publicación de las obras que se presenten, así como la cesión de la propiedad de las que resulten premiadas. Se entenderá que todas las obras presentadas a concurso cuentan con cuantas autorizaciones y permisos legales se requieran.

SEXTA: Se concederá un premio al autor o autores de la obra que determine el Jurado en atención a su calidad, por importe de mil euros (1000 €).

Así mismo se concederá un premio global de quinientos euros (500 €) a los centros educativos, ONG's, entidades socioculturales, etc., a través de los que se haya canalizado mayor número de obras.

SÉPTIMA: El Jurado será designado por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, Viceconsejería de la Mujer, que hará pública su composición en el momento de hacerse público el fallo.

El Jurado podrá proponer que se declare desierto el concurso sí, a su juicio, las obras presentadas carecieran del valor artístico que consideren imprescindible. Asimismo estará facultado para establecer sus propias reglas de funcionamiento interno y dirimir sobre posibles aspectos no contemplados en las presentes bases.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

OCTAVA: Las obras entregadas y no premiadas podrán ser retiradas, con la presentación del debido justificante, en el mismo lugar de presentación. Si, transcurrido el plazo de un mes desde la proclamación del fallo, no hubieran sido retiradas la Ciudad Autónoma los depositará en un lugar seguro, no responsabilizándose de su deterioro o pérdida.

NOVENA: El tomar parte en este Certamen "Melilla, Mujer y Arte", lleva implícita la total aceptación de estas bases.

DÉCIMA: De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la

presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 3 de febrero de 2014

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

246.- Habiéndose intentado notificar el acuerdo del Pleno de la Asamblea a la mercantil Hermanos Marmolejo S.L., relativo a autorización de actividad en suelo rural, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Pleno de la Excmo. Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

" PUNTO CUARTO.- MODIFICACION DE ACUERDO PLENARIO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL A HERMANOS MARMOLEJO S.L.- La Comisión de Fomento, Juventud y Deportes, en sesión de 28 de noviembre pasado propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1º.- El Pleno de la Excmo. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 16-01-2009 concedió autorización a la mercantil Hermanos Marmolejo, S.L., con CIF nº B-29.903.994, para la continuación de las actividades de fabricación de hormigón, en la finca de la Carretera de Circunvalación, en las inmediaciones del paso fronterizo de Mariguari, ocupando una superficie de 9.748 m², según plano que se acompaña.

2º.- Para la validez de esta legitimación excepcional de uso del suelo rural, las citadas empresas debían aceptar expresamente las siguientes condiciones :

" El Plazo de la Legitimación de uso será por DIEZ AÑOS, debiéndose restituir el suelo a su estado natural en caso de no concesión de prórroga.

" Se deberá abonar el canon que se fije en expediente contradictorio, o en la correspondiente normativa que se elabore al efecto por la Administración.

" Se deberán demoler las obras y construcciones realizadas, y cesar en el uso legitimado, cuando así sea requerido por la Administración, en función de las necesidades del desarrollo urbano, sin derecho a indemnización alguna.

3º.- Por D. Antonio Estrada García y la mercantil Asfaltos Melilla S.A. se interpuso recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Melilla, dando lugar al Procedimiento Ordinario 23/2009. Con fecha 28 de febrero de 2012, se dictó Sentencia núm. 34/11 cuyo fallo literalmente copiado dice:

" 1º.- Estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Estrada García y la mercantil Asfaltos Melilla S.A., contra el acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 22 de junio de 2009 que desestimó recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma de 16 de enero de 2009, que se anulan por no ser conformes a Derecho en lo relativo a las condiciones primera y tercera citadas en los fundamentos de derecho de esta sentencia, así como en cuanto a la denegación de la legitimación de uso de la parcela hasta los 70.000 metros cuadrados, ampliándose en cuanto a la zona de acopio de áridos y reciclado.

2º.- Asimismo se anula por no ser conforme a Derecho el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la CAM de fecha 17 de abril de 2009 y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en los mismos términos que los anteriores acuerdos plenarios. Sin imposición expresa de costas a alguna de las partes".

4º.- A la vista del contenido de la Sentencia anterior, por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, se interpuso recurso de apelación contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 1 de Melilla, en el recurso contencioso-administrativo, seguido por el Procedimiento Ordinario núm. 23/09.

Por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga se ha dictado la Sentencia núm. 3313/2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, cuyo fallo, literalmente copiado dice: " Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad Autónoma de Melilla, contra la sentencia dictada en el procedimiento nº 23/09 el 28-02-2011 por el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla, la revocamos y en consecuencia estimamos al recurso contencioso administrativo en lo referente a la condición establecida para el caso de demolición sin indemnización, desestimando el recurso en los demás extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales en ambas instancias ".

A la vista de los antecedentes expuesto, procede la tramitación de un expediente en el que se recojan los nuevos condicionantes para la validez de esta legitimación excepcional de uso del suelo rural.

Según los antecedentes expuestos y de conformidad con el contenido de la Sentencia nº 3313/2012, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, los miembros de la Comisión quedan enterados del presente expediente y proponen remitir al Pleno de la Excm. Asamblea, a fin de que se adopte el siguiente acuerdo:

Se rectifique el acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 16-01-2009, manteniéndose la autorización para la continuación de las actividades de fabricación de hormigón, a la mercantil HERMANOS MARMOLEJO S.L. en la finca de la Carretera de Circunvalación, en las inmediaciones del paso fronterizo de Mariguari, ocupando una superficie de 9.748 m2, debiendo aceptar expresamente las siguientes condiciones:

" El plazo de la Legitimación de uso será por DIEZ AÑOS, debiéndose restituir el suelo a su estado natural en caso de no concesión de prórroga.

" Se deberá abonar el canon que se fije en expediente contradictorio, o en la correspondiente normativa que se elabore al efecto por la Administración.

Se aprueba por unanimidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 27 de enero de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
247.- Expediente Administrativo: Indemnización daños Responsabilidad Patrimonial.

Interesado: Dª CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ ANDUJAR.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 419/

2013, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Melilla, de fecha 24 de enero de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

- " Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

- El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial :

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA)

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

- Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 03/04/2014 a las 10,20 horas.

- Deberá comunicar a este Órgano Judicial, si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos- administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

- Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo. "

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla 29 de enero de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

A N U N C I O

248.- INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE NORMAS PORTUARIAS DE ACCESO, UTILIZACIÓN Y CIVISMO EN EL PUERTO DEPORTIVO DE MELILLA Y ANTIGUA DÁRSENA DE PESQUEROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre el trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA, para que cualquier persona, física o jurídica, directamente o través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento de elaboración de las disposiciones y actos administrativos puedan alegar cuanto le convenga a sus derechos o intereses legítimos, todo ello en el plazo de 20 días, en relación al expediente para la aprobación de las Normas Portuarias de Acceso, Utilización y Civismo en el Puerto Deportivo de Melilla y antigua Dársena de Pesqueros a cuyo efecto podrá acceder al contenido del expediente depositado en las dependencias administrativas de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Melilla a 31 de enero de 2014.

La Directora. Pailar Parra Serrano.

MINISTERIO DE SANIDAD,

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

249.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de apertura de período de alegaciones de 10 días hábiles, en relación con la posible exclusión por ilocalización de D.^ª Encarnación Esperanza Padilla Gómez de la relación de aspirantes seleccionados para la contratación de personal laboral temporal en la categoría de ayudante de actividades técnicas y profesionales en el IMSERSO.

Transcurrido dicho plazo, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, sin que se haya producido ninguna comunicación expresa será excluida de la relación de aspirantes.

La Directora Territorial.

Isabel F. Quesada Vázquez.